



RAD. No. 2019-00397-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se dicte Auto de Seguir Adelante la Ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Mandamiento de Pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Mayo de 2021.

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que en memorial del Diecisiete (17) de Enero de 2020, el jurista de la parte ejecutante, adjunto citación de notificación personal de la parte pasiva DAVID JOSE BITAR NAME, enviada a la dirección Carrera 49 A No. 30-62, Barrio Venecia, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, pero, la empresa de mensajería AM MENSAGES S.A.S, certifico “ la persona ya no reside en la dirección suministrada”, por lo que le jurista, solicita se tenga como nueva dirección para efectos de notificación la Carrera 25 No. 23-49 Local 1 de esta ciudad; posteriormente, en providencia del Seis (6) de Marzo de 2020, esta Judicatura reconoció tal dirección, pero, hasta estas calendas, no existe constancia en el expediente de envió de citaciones a la parte pasiva, por lo que no se podrá dictar Auto de Seguir Adelante la Ejecución, porque no se ha trabado la Litis.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud incoada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante consistente en que se dicte Auto de Seguir Adelante la Ejecución, por las extractadas razones arriba plasmadas.

SEGUNDO: Ínstese a la parte Demandante por Secretaría, con el objetivo cumplan con la carga y/o acto procesal que les correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decreté la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaría en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e0884fe90c2a93678ed6ad2e437cd87ef9c8aa03190a334d7c4404fef8ec89

Documento generado en 27/05/2021 04:14:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>